

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 22/1961

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **7 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, doctores Septimio Facchinetti Luiggi y Roberto Luis Martínez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, para resolver sobre la compra de maquinas de escribir para los Juzgados de Paz, y:

CONSIDERANDO:

I. Que son numerosos los Juzgados de Paz que desde hace un tiempo vienen reclamando la entrega de máquinas de escribir, ya sea porque carecen de ellas, o más especialmente, por razón de que las que poseen se hallan sumamente deterioradas y cuya reparación resultaría sumamente costosa.

II. Que el Cuerpo ha podido constatar en forma fehaciente la veracidad del contenido de tales reclamos, siendo en consecuencia necesario poder contar con una partida que, aún cuando reducida, pueda satisfacer las exigencias más perentorias.

III. Que en el Presupuesto del año en curso existe la partida necesaria para afrontar el gasto que demande dicha operación (ver inciso 5°; inversiones; ítem 1°; "Poder Judicial"; Parcial 3).

IV. Que no debiendo superar el costo de la operación la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000,00 m/n), -art. 4 de la Ley N° 185- corresponde que la compra se efectúe mediante licitación privada.

V. Que la operación debe encomendarse a la Dirección de Administración del Poder Judicial, organismo que será el encargado de dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios, previa constatación de la existencia de partida y de fondos y afectación preventiva.

VI. Que, finalmente, corresponde establecer que una vez aprobada la licitación será adjudicada a la firma oferente que dentro de la economía de precios, calidad del artículo y ajuste a las condiciones de la licitación, ofrezca las condiciones más convenientes.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Disponer la adquisición de SIETE máquinas de escribir, por un valor total que no excederá de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 150.000,00 m/n).

2°) Establecer que la compra será efectuada mediante licitación privada por intermedio de la Dirección de Administración del Poder Judicial.

3°) Determinar que las características de las máquinas de escribir deberá ser la siguiente: 125 espacios; escritura tipo "Pica"; tabulador de sumar automático; marginadores automáticos y manuales; teclado universal de 90 signos; regulador de tacto; carrocería suspendida elásticamente; accesorios.

4°) Disponer que oportunamente se apruebe la licitación que reúna mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, forma de pago, etc.

5°) Imputar el gasto que ocasione la operación a la Partida del Presupuesto del corriente año que se menciona en el considerando n° II.

6°) Regístrese, dese cumplimiento y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.